

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° 41001-11-02-000-2016-00105-00, seguido contra del (la) Auxiliar de la Justicia (a) **JAIRO ALONSO ESCOBAR TRUJILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 12.197.211, en calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, se profirió sentencia calendada 30 de junio de 2021, por medio de la cual se decidió: “...**PRIMERO. DECLARAR** que el **AUXILIAR DE LA JUSTICIA JAIRO ALONSO ESCOBAR TRUJILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.197.211 expedida en Garzón – Huila, en su calidad de **SECUESTRE**, para la época de los hechos, **ES RESPONSABLE** por la incursión en la falta disciplinaria prevista en el numeral 3° del artículo 55 de la ley 734 de 2002 al desconocer lo previsto en el numeral 2 del artículo 29 del Acuerdo 1518 de 2002, falta endilgada como **GRAVÍSIMA** cometida a título de **CULPA GRAVE**, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SANCIONAR con MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para la época, año 2015, al **AUXILIAR DE LA JUSTICIA JAIRO ALONSO ESCOBAR TRUJILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.197.211 expedida en Garzón – Huila, en su calidad de **SECUESTRE**, para la época de los hechos, conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a JAIRO ALONSO ESCOBAR TRUJILLO, a su defensor de confianza o de oficio y a los demás sujetos procesales, el contenido de la presente providencia, indicándole que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la ley 734 de 2002.

CUARTO. CONSULTAR con el Superior esta sentencia, en el evento de no ser apelada, tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 112 de la Ley 270 de 1996...”

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) **TERESA ELENA MUÑOZ DE CASTRO**.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-Huila> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy **07 de diciembre de 2021 a las 7:00 am.**



LUCEYDER DIAZ TOLEDO
Secretaria Judicial

CERTIFICO:

Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **10 de diciembre de 2021**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.



LUCEYDER DIAZ TOLEDO
Secretaria Judicial